

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-398/2025

PARTE ACTORA: JOSÉ MATA LOPEZ.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54º y 60º del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 12 de diciembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de diciembre de 2025.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

PARTE ACTORA: JOSÉ MATA LOPEZ.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-398/2025

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del acuerdo de sala de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y recibido en la Sede Nacional de nuestro partido el 09 del mes y año en curso, registrado con el folio 002649, por medio del cual da cuenta del escrito presentado por el C. José Mata López, en donde se determinó:

“ (...).

Del escrito del promovente se aprecia que controvierte actos relacionados con la elección del comité seccional del partido político MORENA; relativa a la sección electoral 2436, en la Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

(...).

En esos términos, lo procedente es **reencauzar** la demanda a la Comisión de Justicia para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que Derecho corresponda.

(...)”

Vistos los escritos, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave **CNHJ-CM-398/2025**.

CONSIDERANDOS

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

I. Consideraciones previas

En términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 49º incisos f. y h., y 54º del Estatuto de morena², esta Comisión Nacional tiene la obligación de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial.

Conviene mencionar que el motivo aludido debe ser **manifiesto**; es decir, tiene que advertirse en forma patente y absolutamente clara de la lectura del escrito de demanda; de igual modo, aquél tiene que ser **indudable**, lo cual resulta de la certidumbre y plena convicción de que la causa de improcedencia en cuestión, sea operante en el caso concreto, de manera que no pueda ponerse en duda por lo clara, segura y evidente que es su actualización.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 90/2017 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN”**.

Por esa razón, previo a la admisión de los escritos de queja, esta Comisión Nacional procede a examinar la satisfacción de los requisitos de procedencia correspondientes; ello porque la observancia de los requisitos procesales para la activación de la maquinaria jurisdiccional, también forma parte de los deberes jurídicos de las personas juzgadoras para garantizar una tutela judicial efectiva.

II. Análisis Integral de la queja

El estudio de la queja que integra el expediente se efectúa en términos de la jurisprudencia 2/98³, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro establece: **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL**, que ordena el examen total de los medios de impugnación presentados ante las autoridades electorales.

Del recurso de queja promovido se advierte lo siguiente:

“(…) POR ESTE MEDIO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA, LE INFORMO A USTED QUE FUI EXCLUIDO DE LA ELECCIÓN DEL COMITE SECCIONAL, POR UNA SUPUESTA “ORDEN DEL DÍA” (...) ORIGINANDO CON ESTÓ ALTERCADOS, CONFUSIÓN Y CRISIS

² En adelante Estatuto.

³ <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%202-98.pdf>

NERVIOSAS DE LOS VECINOS. LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE ES: 2436 ACULCO, HECHOS OCURRIDOS 16 DE NOVIEMBRE 11:00 HRS. (...)

De la lectura del escrito de queja se observa que el quejoso:

- 1) Omite acreditar su militancia a nuestro instituto político.
- 2) Omite indicar con claridad nombre y apellidos de los denunciados y/o identificar a la autoridad responsable.
- 3) No provee los datos de contacto de la parte acusada.
- 4) No expresa de manera breve, concisa y precisa los hechos en los que funda su queja ni relaciona y/o indica los preceptos estatutarios presuntamente violados.
- 5) Omite indicar un capítulo de agravios.
- 6) No remite medios probatorios y/o no lo hacen de manera correcta.

Es por lo anterior, que dicho escrito de queja no satisface la exigencia contenida en el artículo 19, inicios b), d), e) f), y g) del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴, mismo que señala lo siguiente.

“Artículo 19.- El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

(...)

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar (...)

III. Prevención

En consecuencia, de lo anterior y a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es de suma importancia que la parte actora cumpla con todo y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

Razón por la cual, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento, se previene a la parte actora, **por una sola ocasión**, para que subsane su escrito de queja dentro del plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad

⁴ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

con lo previsto en el artículo 21, párrafo cuarto del Reglamento.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...)

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le

Solicita:

ÚNICO. Que señale, aporte y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la militancia a nuestro instituto político **del promovente**, para el desahogo de dicho punto podrá remitir:
 - Comprobante de búsqueda con validez oficial en el Sistema de Verificación en el Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- b) **Indicar con claridad nombre y apellidos completos de la parte acusada y/o a la autoridad responsable.**
- c) **Indicar domicilio postal y correo electrónico personales** de la parte acusada
- d) Señalar de manera cronológica, breve, clara (modo, tiempo y lugar), concisa y precisa qué **acto y/o hecho es objeto de impugnación y/o denuncia**, ya que del escrito se desprende una serie de acontecimientos de los cuales no se tiene certeza de cuál sería la causal de nulidad que le afecta su esfera jurídica.
- e) **Señalar los agravios** que causa el hecho y/o acto reclamado y que lesionarían la esfera jurídica del promovente, relacionándolos con los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados.

- f) Aportar las **pruebas para acreditar su veracidad y de forma correcta** y al momento de la interposición de la **queja relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito**, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Esta Comisión Nacional sugiere la aportación de pruebas documentales públicas y/o privadas, confesional, testimonial, audio, video y fotografías.

Las pruebas deberán ofrecerse de acuerdo con las reglas y procedimientos previstos en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

- g) Puntos petitorios, fecha y **firma autógrafa.**

IV. Apercibimiento

Se apercibe a la parte actora que, de no dar cumplimiento a lo indicado por esta Comisión nacional, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja promovido se **desechara de plano.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo segundo y cuarto, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47º, 49º incisos a. y b., 54º y 56º del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al C. José Mata López en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-CM-398/2025**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se otorga un plazo de **72 setenta y dos horas** contadas a partir del día siguiente en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

CUARTO. Se solicita al **C. José Mata López** que envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: cnhj@morena.si

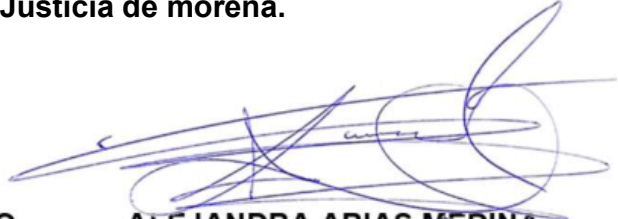
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **5 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



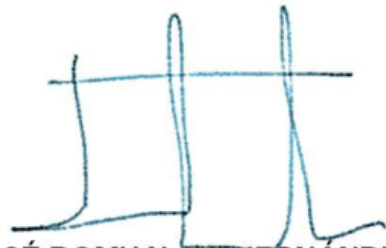
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA